

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0142-2018-UNAM

Moquegua, 21 de Noviembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 652-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 20 de Noviembre de 2018, Informe N° 361-2018-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 20 de Noviembre de 2018, Proveído Presidencial N° 5310 de fecha 21 de Noviembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2017-UNAM de 02 de Febrero de 2017, establece en el Artículo 12°, que el proyecto de tesis es un trabajo de investigación individual que presentan los estudiantes del último año académico, egresados o bachilleres al Director de la Escuela Profesional, con la finalidad de resolver un problema objeto de estudio, asimismo, precisa en el Artículo 15° que todo proyecto de tesis debe tener un asesor, quien deberá ser docente ordinario de la Escuela Profesional o en forma facultativa un docente contratado en la especialidad en el área que se investiga. El jurado dictaminador del proyecto, será designado por el Comité Asesor y el Director de la Escuela Profesional, el mismo que estará compuesto por tres miembros elegidos entre los docentes ordinarios y/o contratados, conforme se indica en los artículos 18°, 19° y 20° del precitado Reglamento. Asimismo, establece en el Artículo 43° en el proceso de dictamen, el informe final de Tesis puede ser declarado apto o no apto. En el caso haya sido declarado apto, el Jurado revisor propone al Director de Escuela el lugar, fecha y hora para sustentación de la Tesis.

Que, con Informe N° 361-2018-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 20 de Noviembre de 2018, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita se proceda a emitir el Acto Resolutivo de aprobación de sustentación del Informe Final de Tesis Titulado: "DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PREFERENCIA Y ACEPTABILIDAD DE EMPANIZADOS DE PERICO *Coryphaena Hippurus*, EN PUERTO DE ILO, 2017", presentado por el Bachiller Hulmer Briss Gómez Pacco, adjunta Acta de Aprobación de Informe Final de Tesis.

Que, mediante Oficio N° 652-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 20 de Noviembre de 2018, el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 361-2018-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 20 de Noviembre de 2018, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la emisión de acto resolutivo de aprobación de sustentación del Informe Final de Tesis Titulado: "DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PREFERENCIA Y ACEPTABILIDAD DE EMPANIZADOS DE PERICO *Coryphaena Hippurus*, EN PUERTO DE ILO, 2017", presentado por el Bachiller Hulmer Briss Gómez Pacco.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial 5310 de fecha 21 de Noviembre de 2018, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión Organizadora.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Informe Final de Tesis Titulado: "DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PREFERENCIA Y ACEPTABILIDAD DE EMPANIZADOS DE PERICO *Coryphaena Hippurus*, EN PUERTO DE ILO, 2017", presentado por el Bachiller HULMER BRISS GÓMEZ PACCO.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR, la sustentación del Bachiller: HULMER BRISS GÓMEZ PACCO del Informe Final de Tesis Titulado: "DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PREFERENCIA Y ACEPTABILIDAD DE EMPANIZADOS DE PERICO *Coryphaena Hippurus*, EN PUERTO DE ILO, 2017".

ARTÍCULO TERCERO. SEÑALAR, como lugar, día y hora de sustentación:

Día : 22 de Noviembre de 2018.
Hora : 17:00 Horas.
Lugar : Auditorio de la Universidad Nacional de Moquegua, Filial Ilo.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
EPIP
OTIN
Interesado
Arch (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. JOSÉ C. CARRASCO CASTRO
SECRETARIO GENERAL (E)